



Nº 421 -2011-GGR-GR PUNO

PUNO, 07 DIC 2011.

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 237-2011-GR PUNO-ORA/OASA, Oficio Nº 691-2011-GR PUNO-ORA, sobre CANCELACIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTÍA Nº 107-2011-GRP/CEP ADQUISICIÓN DE NEOPRENE, PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TRAMO VILLA PAJCHA - MOHO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 285-2011-GGR-GR PUNO de fecha 07 de Octubre de 2011, se aprobó la Versión 16 del Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional Puno, que incluyó entre otros, el siguiente Proceso de Selección:

Proceso de Selección – Adquisición Neoprene

NEOPRENE DUREZA 60 E=0.05M X 0.30M, PUESTO EN ALMACEN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL VILLA PAJCHA – MOHO	018	Metros	S/.1,385.00	S/.24,930.00
---	-----	--------	-------------	--------------

Que, con documento de la referencia, el Sub Gerente de Obras alcanza, entre otros documentos, el Informe Nº 042-2011-GRP-GRP/SGO/RO-HBGA, por lo que el Residente de Obra solicita la adquisición del bien como adquisiciones menores a 3 UITs por la variación del referencial según información de la cotización realizada (Lima) tal como se detalla a continuación:

Plancha de Caucho Natural Shore 65-70 espesor de 1", largo: 10M y ancho: 1.20M.	02	Unidad	S/.4,152.54	S/.8,305.08 Incluid IGV S/.9,799.99
---	----	--------	-------------	---

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, con al aval de la Oficina Regional de Administración, recomienda la cancelación del Proceso de Selección con base en el artículo 79º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece: "Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34º de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel";

Que, el artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "En cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad. En ese caso, la Entidad deberá reintegrar el costo de las Bases a quienes las hayan adquirido. La formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación, debiéndose publicar conforme lo disponga el Reglamento";

Que, en tal sentido recomienda se emita resolución de cancelación del proceso de selección por haber desaparecido la necesidad de contratar, modificación del valor referencial y especificaciones técnicas, para que se proceda a la adquisición de bienes por montos menores de 3 UIT;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Gerencia General Regional

Resolución Gerencial General Regional

Nº 421-2011-GGR-GR PUNO

07 DIC 2011.
PUNO, 2011

En el marco de lo establecido por Directiva Regional Nº 08-2004-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 136-2004-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la CANCELACION del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía Nº 107-2011-GRP/CEP Adquisición de Neoprene, para la obra MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL TRAMO VILLA PAJCHA - MOHO.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar el desglose de los documentos acompañados para su entrega a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, juntamente con la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE


ALCIDES HUAMANI PERALTA
GERENTE GENERAL REGIONAL

